

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MARIA BUITRAGO DIAZ
Demandado: DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA
Radicado: 500013110002-2018-00087-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

59

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral tercero del acta de audiencia de fecha 7 de mayo del 2019 y que el señor DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA, no justificó su inasistencia a la misma, dentro del término allí otorgado, de acuerdo a lo establecido en el inciso ultimo del numeral 4 del artículo 372 del CGP, se dispone:

Imponer al señor DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA, la multa de cinco (5) SMLMV, que deberá consignar de su propio peculio dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia, cuenta número 30070000030-4 - concepto multas y cauciones efectivas- convenio 11286, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura, pago que deberá acreditarse mediante recibo de consignación, pues de lo contrario, se remitirá copia auténtica de ésta providencia a la División Coactiva de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de Villavicencio, con las constancias del caso, para los efectos del Artículo 395 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO